



Resolución Directoral

N° 00095-2024-ENSAD/DG

Lima, 26 de agosto de 2024

Visto, el Informe N° 10- 2024/DBE/KHMG remitido a la Dirección General con Oficio N° 00276-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 23 de agosto de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00466-2024-ENSAD/DG de fecha 23 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, por expresa disposición del artículo 16° de la Constitución Política del Perú "(...) *Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas*";

Que, "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia*", conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: "*La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional*";

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0614640

CLAVE: 37E77E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, como base de la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) y según lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, tiene los deberes y derechos conferidos por la mencionada Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, estando plenamente vigente la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, las autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, base de la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), ejercen sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, el proceso de otorgamiento de becas por vulnerabilidad en beneficio de los/las estudiantes de la ENSAD, es regulado por el Reglamento de Becas por

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0614640 CLAVE: 37E77E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Vulnerabilidad de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, aprobado con Resolución Directoral N° 068-2020-UE ENSAD/DG de fecha 11 de setiembre de 2020 y modificatorias;

Que, la “*Beca completa: Consiste en la exoneración del costo del 100% de la matrícula para un semestre académico ordinario, de acuerdo con la Guía de Servicios vigente. Toda beca tiene el carácter temporal, personal e intransferible*”, según el literal e) del artículo 5° del precitado Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD;

Que, la “*Media Beca: Consiste en la exoneración del costo del 50% de la matrícula para un semestre académico ordinario, de acuerdo con la Guía de Servicios vigente. Toda media beca tiene el carácter temporal, personal e intransferible*”, según el literal f) del artículo 5° del mencionado Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD;

Que, la profesional responsable del Departamento de Bienestar Estudiantil, mediante Informe N° 10- 2024/DBE/KHMG de fecha 22 de agosto de 2024, concluye recomendando lo siguiente: “6.1 El Departamento de Bienestar Estudiantil luego de realizada la evaluación sugiere otorgar 32 becas completas por vulnerabilidad (...)”;

Que, otorgar TREINTA Y DOS (32) BECAS COMPLETAS POR VULNERABILIDAD representa una exoneración de S/.17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiente al Semestre Académico 2024-II;

Que, la Directora Académica con Oficio N° 00276-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 23 de agosto de 2024, remite a la Dirección General, debidamente visado en señal de conformidad, el Informe N° 10- 2024/DBE/KHMG elaborado y suscrito por la Trabajadora Social de Bienestar Estudiantil, cuyo texto precisa la información de los/las estudiantes con derecho a becas por vulnerabilidad correspondiente al Semestre Académico 2024-II, según detalle siguiente:

Anexo:

Relación de Becarios por Vulnerabilidad Semestre 2024-II

N	DNI	APELLIDOS	NOMBRES COMPLETOS	CARRERA PROFESIONAL	CICLO	CLASIFICACIÓN VULNERABILIDAD	BECA POR VULNERABILIDAD
1	46277962	AREVALO REVOLLAR	Valeria Noema	Actuación	IX	Baja Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2	70578355	BARRIGA CACSIRE	Alan Samuel	Educación Artística	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
3	75046878	CAPCHA FLORES	Celso	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
4	71545712	CHAPARRO VILLEGAS	Rolando Jesus	Educación Artística	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
5	74597994	CRUZADO OJEDA	Christopher Adan Domingo	Actuación	IX	Baja Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
6	47588649	CURIHUAMAN BETETA	Nadya Marusia	Educación Artística	I	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
7	47623847	DENEGRI BORJA	Bianca Carolina	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
8	73857282	ESPINOZA LOZANO	Daisy Lizbeth	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
9	75371159	GARCIA MOYA	Fatima Esther	Actuación	V	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
10	74609038	GUERRERO CHICCHON	Allison Ariana	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
11	45680236	GUTIERREZ CANCHARI	Lisset Melisa	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0614640

CLAVE: 37E77E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



1 2	705412 39	HIGA ELERA	Rolando	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
1 3	469140 28	JAUREGUI PALOMINO	Luz Maria Elizabeth	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
1 4	721261 79	LOPEZ PONCE	Lucero Roxana	Educación Artística	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
1 5	467535 53	MANCILLA ESPINOZA	Rocio Edith	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
1 6	735465 12	MANOSALVA CHAVEZ	Jorge Yahir	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
1 7	460365 98	PADILLA MINAYA	July Gisela	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
1 8	705838 06	PATA TACORA	Yolanda Margarita	Actuación	V	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
1 9	718834 41	PEZO VELA	Francy Milagros	Actuación	IX	Baja Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 0	722195 55	PIPA CONDORI	Cristhian Joel	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 1	753737 13	QUICHIZ DEZA	Katherine Alexandra	Actuación	I	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 2	740549 01	ROJAS HUASCO	Ana Milagros	Actuación	I	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 3	761542 70	ROMERO ORTEGA	Jean Paul Ruben	Actuación	VI	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 4	767438 20	SAENZ QUIÑONEZ	Diego Moises	Actuación	IX	Baja Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 5	749283 76	SOTO ZAPATA	Jose Antonio	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 6	729431 13	TANTALEAN ESPINOZA	Lisset Yajaira	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 7	731102 60	TARDIO PANTOJA	Maria Fernanda	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 8	736084 60	VALDIVIA CASTELLANOS	Gilberto Samuel	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2 9	613944 83	VARGAS DAVILA	Mayra Olenka	Actuación	VII	Alta Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
3 0	732368 15	VICUÑA HEREDIA	Nicole Estefania	Actuación	I	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
3 1	738858 40	VILLEGAS PRINCIPE	Luis Angel	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
3 2	768027 98	YUPANQUI PIZARRO	Cielo Belmy	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad

Que, la Directora General (e) mediante Memorándum N° 00466-2024-ENSAD/DG de fecha 23 de agosto de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00276-2024-ENSAD/DG-DA e Informe N° 10- 2024/DBE/KHMG, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto resolutivo;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el otorgamiento de TREINTA Y DOS (32) BECAS COMPLETAS por Vulnerabilidad a las/los estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al Semestre Académico 2024-II;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0614640 CLAVE: 37E77E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)**”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150º del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa (e) de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política ; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD y modificatorias ; Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG de fecha 11 de setiembre de 2020 ,que aprueba el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, el otorgamiento de TREINTA Y DOS (32) BECAS COMPLETAS por VULNERABILIDAD a las/los estudiantes de la Escuela Nacional

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0614640 CLAVE: 37E77E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al Semestre Académico 2024-II, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y detalle siguiente:

Anexo:

Relación de Becarios Vulnerabilidad Semestre 2024-II

N	DNI	APELLIDOS	NOMBRES COMPLETOS	CARRERA PROFESIONAL	CICLO	CLASIFICACIÓN VULNERABILIDAD	BECA POR VULNERABILIDAD
1	46277962	AREVALO REVOLLAR	Valeria Noema	Actuación	IX	Baja Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
2	70578355	BARRIGA CACSIRE	Alan Samuel	Educación Artística	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
3	75046878	CAPCHA FLORES	Celso	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
4	71545712	CHAPARRO VILLEGAS	Rolando Jesus	Educación Artística	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
5	74597994	CRUZADO OJEDA	Christopher Adan Domingo	Actuación	IX	Baja Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
6	47588649	CURIHUAMAN BETETA	Nadya Marusia	Educación Artística	I	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
7	47623847	DENEGRI BORJA	Bianca Carolina	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
8	73857282	ESPINOZA LOZANO	Daisy Lizbeth	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
9	75371159	GARCIA MOYA	Fatima Esther	Actuación	V	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
10	74609038	GUERRERO CHICCHON	Allison Ariana	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
11	45680236	GUTIERREZ CANCHARI	Lisset Melisa	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
12	70541239	HIGA ELERA	Rolando	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
13	46914028	JAUREGUI PALOMINO	Luz Maria Elizabeth	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
14	72126179	LOPEZ PONCE	Lucero Roxana	Educación Artística	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
15	46753553	MANCILLA ESPINOZA	Rocio Edith	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
16	73546512	MANOSALVA CHAVEZ	Jorge Yahir	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
17	46036598	PADILLA MINAYA	July Gisela	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
18	70583806	PATA TACORA	Yolanda Margarita	Actuación	V	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
19	71883441	PEZO VELA	Francy Milagros	Actuación	IX	Baja Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
20	72219555	PIPA CONDORI	Cristhian Joel	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
21	75373713	QUICHIZ DEZA	Katherine Alexandra	Actuación	I	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
22	74054901	ROJAS HUASCO	Ana Milagros	Actuación	I	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
23	76154270	ROMERO ORTEGA	Jean Paul Ruben	Actuación	VI	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
24	76743820	SAENZ QUIÑONEZ	Diego Moises	Actuación	IX	Baja Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
25	74928376	SOTO ZAPATA	Jose Antonio	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
26	72943113	TANTALEAN ESPINOZA	Lisset Yajaira	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0614640 CLAVE: 37E77E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



27	73110260	TARDIO PANTOJA	Maria Fernanda	Actuación	III	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
28	73608460	VALDIVIA CASTELLANOS	Gilberto Samuel	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
29	61394483	VARGAS DAVILA	Mayra Olenka	Actuación	VII	Alta Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
30	73236815	VICUÑA HEREDIA	Nicole Estefania	Actuación	I	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
31	73885840	VILLEGAS PRINCIPE	Luis Angel	Actuación	IX	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad
32	76802798	YUPANQUI PIZARRO	Cielo Belmy	Actuación	VII	Moderada Vulnerabilidad	Beca completa por vulnerabilidad

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Administración, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0614640 CLAVE: 37E77E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

